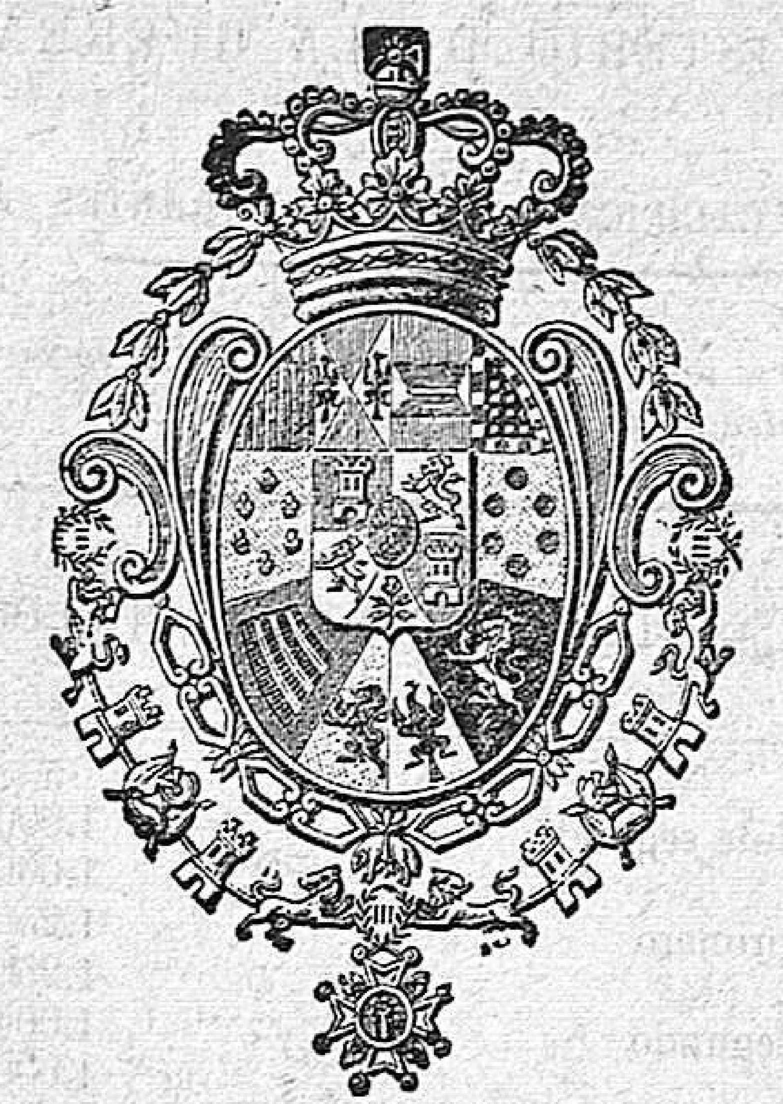
Año económico de 1891-92 Lunes 5 de Octubre Número 83

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta.*—(*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	1.997'45
D. Higinio Fernandez Veloso, Secretario del Gobierno civil, por un dia de haber	10
» José Mosquera Alvarez, Oficial 1.º del idem por un dia de haber	6'25
» Casto Fernandez, Oficial 2.º del idem por un dia de haber	5
» Evaristo Abraldes, Oficial 3.º del idem por un dia de haber	3'75
» Gumersindo Sieiro, Aspirante del idem, por un dia de haber	3'13
» José Maria Puente, portero del idem, por un dia de haber	2'07
El Ayuntamiento de Castrelo de Miño de la partida de imprevistos	30
D. José Ferrer Areu, Alcalde Presidente	5
El Secretario D. Antonio Rey	4
D. Manuel Martinez, Médico titular	4
El auxiliar del Ayuntamiento	1'10
El portero del idem	0'75
El Juez municipal	2
El Depositario D. Castor Nieves	4
El Ayuntamiento de Trasmiras	30
D. Urbano Feijóo Sotomayor	15
El Ayuntamiento de San Amaro, de la partida de imprevistos	70
D. Luis Gonzalez, Alcalde Presidente	2'50
» Constantino Tizon, Concejal	1
» Vicente Otero, idem	1
» Ramon Ordoñez, idem	1
» Constantino Rodriguez, idem	1
» Isidoro Alen, idem	1
» Cayetano Alen, idem	1
» José Gonzalez, idem	1
» Juan Antonio Quesada, idem	1
» Ramon Senad, idem.	1
» Luis Vieitez, idem	1
» José Ferreiroa, Médico titular	2'50
» Félix Ferreiroa, Secretario del Ayuntamiento	2'50
» José Veiga, Depositario	2
» Agustin Gonzalez, auxiliar de la Secretaría	1
» Manuel Mosquera, Portero del Ayuntamiento	0'50
» Antonio Montero, propietario	2'50
» Juan Veiga, idem	1
» Manuel Soto de Osmo, id.	1
Total	2.219

Cuya cantidad fué entregada en la Sucursal del Banco de España en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5.º de la Real orden de 15 de Septiembre último.

Queda abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 5 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino
JOSÉ LORENZO GIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del penado Nicolás Marcuello Millan, fugado del hospital de Barbastro la noche del 2 del actual, cuyas señas á continuación se expresan, reclamado por el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Nicolás Marcuello Millán

Natural de Agorbe.
Edad 16 años.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos pardos.
Nariz roma.
Cara redonda.
Boca regular.
Barba poblada.
Color sano.
Estatura 1'625 milímetros, tiene una cicatriz en la parte derecha de la cabeza.
Viste —Pantalón negro con cuadros azules y blusa.

Orense 5 Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con sujecion á lo dispuesto en el art. 311 de la ley Hipotecaria de Puerto Rico, y en la regla 3.ª del 379 del reglamento general para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Aguadilla, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á Don Román Arjona y Arjona, que desempeña el de Zamboanga, de igual clase, en el territorio de la Audiencia de Cebú, y ha sido propuesto como único aspirante por esa Direccion general de 1891.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1891.—Fabié.—Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Higo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado D. Daniel de Moraza y Muguerza del cargo de Gobernador civil de la provincia de Manila; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastian á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maria Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Gobernador civil de la provincia de Manila, á D. Ignacio Maria Despujol y Chaves, Marqués de Palmerola, Conde de Fonollar, ex Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastian á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maria Fabié.

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Continuacion de la relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Ministerio de Hacienda						
Contribuciones directas de Barcelona	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	»
Idem de Madrid	»	idem	1.000	»	»	»
Idem de Murcia	»	idem primero	1.250	»	»	»
Idem de Toledo	»	idem	1.250	»	»	»
Idem de Cádiz	»	idem segundo	1.000	»	»	»
Idem de Santander	»	idem	1.000	»	»	»
Idem de Gerona	»	idem	1.000	»	»	»
Idem de Sevilla	»	idem	1.000	»	»	»
Idem de Soria	»	idem primero	1.250	»	»	»
Idem de Zamora	»	idem segundo	1.000	»	»	»
Intervencion de Jaén	»	idem	1.250	»	»	»
Idem de Palencia	»	idem	1.000	»	»	»
Idem de Segovia	»	idem	1.000	»	»	»
Idem de Baleares	»	idem	1.000	»	»	»
Intervencion general de la Administracion del Estado.—Punto indeterminado	»	Auxiliar de Corporaciones civiles	1.250	»	»	»
»	»	idem	1.000	»	»	»
»	»	idem	1.000	»	»	»
»	»	idem	1.000	»	»	»
Administracion de Propiedades de Huelva	»	Aspirante segundo	1.000	»	»	»
Idem de Canarias	»	idem	1.000	»	»	»
Idem de Toledo	»	idem	1.000	»	»	»
Idem de Coruña	1.ª	Ordenanza	1.000	»	»	»
Capitanía general de Andalucía						
Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	»	Alguacil	540	Derechos arancelarios	»	»
Edificios militares del cuartel de San Roque y Santa Elena en Cádiz	»	Conserje	270	»	»	»
Juzgado de primera instancia de La Palma (Huelva)	»	Alguacil	480	»	»	»
Instituto de segunda enseñanza de Sevilla	»	Escribiente segundo	840	»	»	»
Juzgado de primera instancia é instruccion de Moron de la Frontera	»	Alguacil	540	Derechos arancelarios	»	»
Capitanía general de Aragon						
Ayuntamiento de Vicién (Huesca)	»	Guarda jurado de campo	360	»	»	»
»	»	Depositario del Ayuntamiento	60	»	1.000	»
Audiencia de Zaragoza	2.ª	Alguacil	1.000	»	»	»
Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca)	1.ª	Guarda municipal	300	»	»	»
»	»	idem temporero	300	»	»	»
Capitanía general de las Islas Baleares						
Ayuntamiento de Ciudadela	3.ª	Oficial de contabilidad	930	»	»	»
»	1.ª	Macero segundo	240	»	»	»
»	»	Alguacil	540	»	»	»
»	»	Municipal Inspector	900	»	»	»
»	»	Municipal segundo	840	»	»	»
»	»	Sereno	360	»	»	»
Idem de Mahon	»	Guardia municipal	720	»	»	»
»	»	Cabo de serenos	840	»	»	»
»	»	Sereno farolero	240	»	»	»
»	»	idem	240	»	»	»
»	»	idem	240	»	»	»
Delegacion de Hacienda de la provincia de Baleares.—Resguardo de Consumos	3.ª	Cabo de primera clase de Caballería	1.250	500	»	»
»	»	Cabo de segunda clase de Infantería	1.000	»	»	»
»	»	idem	1.000	»	»	»
»	1.ª	Vigilante de primera clase de Caballería	875	500	»	»
»	»	idem	875	500	»	»
»	»	idem	875	500	»	»
»	»	idem	875	500	»	»
»	»	Vigilante de segunda clase de Infantería	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Delegacion de Hacienda de la provincia de Baleares.—Resguardo de Consumos	1.ª	Vigilante de 2.ª clase infantería	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	Matrona	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	»	»
Ayuntamiento de Marratxi	»	Oficial Sache	400	»	»	»
Capitanía general de Burgos						
Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia)	»	Depositario de fondos municipales	100	»	»	»
Idem de Fuenmayor (Logroño)	»	Sereno Celador nocturno	547'52	60	»	»
»	»	idem	547'52	60	»	»
»	»	Cabo de Guardas jurados de campo	684'36	»	»	»
»	»	Guarda jurado de campo	638'88	»	»	»
»	»	idem	638'88	»	»	»
»	»	Guarda jurado de policía urbana	365	»	»	»
Idem de Voto (Santander)	3.ª	Depositario del Ayuntamiento y Auxiliar de Secretaría	999	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Saldaña (Palencia)	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios	»	»
Capitanía general de Canarias						
Ayuntamiento de Gaete (Gran Canaria)	1.ª	Guardia municipal	450	»	»	»
Capitanía general de Castilla la Nueva						
Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara)	1.ª	Depositario municipal	Premio	»	15.000	»
»	3.ª	Administrador de Consumos	1.250	»	»	»
»	2.ª	Interventor de id.	875	»	»	»
»	3.ª	Escribiente de la Secretaría	547'50	»	»	»
»	1.ª	Alguacil	456'25	»	»	»
»	»	Guarda de policía	501'89	»	»	»
»	»	Encargado del reloj de la villa	273'75	»	»	»
»	»	Guarda de Consumos	547'50	»	»	»
Juzgado municipal de Madrona (Segovia)	»	Secretario	»	Derechos arancelarios	»	»
Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real)	4.ª	Oficial segundo de Secretaría	1.500	»	»	»
»	3.ª	Escribiente de id.	999	»	»	»
»	1.ª	Portero del Ayuntamiento	638'75	»	»	»
»	»	Alguacil del id.	638'75	»	»	»
»	»	Guarda municipal á caballo	912'50	»	»	»
»	»	idem	912'50	»	»	»
»	»	idem	912'50	»	»	»
»	»	Dependiente de Orden público	730	»	»	»
»	»	idem	730	»	»	»
»	»	idem	730	»	»	»

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

ALLARIZ

Hallándose vacante la plaza de Sereno de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 365 pesetas que debe provistarse con arreglo á la ley de Sargentos, se hace público á medio del presente como se hará en la *Gaceta de Madrid* á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del plazo que señala dicha ley y mas disposiciones dictadas como complemento y ampliacion á la misma.

Allariz Octubre 4 de 1891.—El Alcalde, Francisco Conde.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Victor César Villariño, Juez accidental de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: que en este Juzgado y Escribania del que autoriza se presentó escrito por el Procurador don Manuel Rodriguez Lopez á nombre de Antonio Añel Fernandez, vecino de Cabo de Vila, parroquia de Albán, en el distrito de Coles, solicitando el apeo de bienes del foral de «Cabo de Vila» y prorrateo de su renta consistente en catorce fanegas de centeno y una peseta en dinero anualmente dominio directo del Condado de Ribadavia.

Por tanto llamo á los llevadores desconocidos del indicado foral, para que dentro del término de cuarenta dias ó sea el veinte y uno del entrante Noviembre hora diez de su mañana, comparezcan en esta sala de Audiencia por si ó á medio de apoderado á manifestar si están ó no conformes con la práctica de los referidos apeo y prorrateo y con el Perito D. José Lopez Añel, vecino de Ferreiros, nombrado por el citado Procurador, con apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Orense á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Victor César Villariño.—De orden de su señoria, Felipe Lopez.

El Licenciado D. Victor Cesar Villariño, Juez municipal de esta ciudad, con funciones de primera instancia en el partido por ausencia del propietario.

Por el presente se llama, cita y emplaza á todas las personas desconocidas que sean poseedoras en veinte y seis fincas rústicas y urbanas sitas en términos de los lugares de Miego de Vila, Bamio de Cima, Furada y Rivas, pertenecientes á las parroquias de San Miguel de Melias y San Eusebio, alcaldia de Coles, y por cuyos predios reclaman de renta anual Ambrosio Rodriguez Montes, D. Avel Varela y Manuel Fernandez, tres moyos de vino tinto, á fin de que comparezcan en este Juzgado el nueve del entrante mes de Noviembre y hora de once de la mañana, por si ó á medio de apoderado, a exponer si están ó no conformes con el apeo de tales fincas y prorrateo de la indicada pension, y el que lo verifique el Perito agrimensor titular matriculado D. José Lopez Añel, vecino de dicha parroquia de San Eusebio; apercibidos que de no realizarlo se continuará el procedimiento y les parará el perjuicio que haya lugar; lo acordé en providencia de hoy á peticion del Procurador Don Manuel Rodriguez Lopez en nombre del Ambrosio Rodriguez de la expresada parroquia de Melias.

Orense tres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Victor Cesar Villariño.—De orden de su señoria, Manuel Lopez Ramos.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1891

Constará de 52.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas: distribuyéndose 18.980.000 pesetas en 7.822 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.	3.000.000
1 de.	2.000.000
1 de.	1.000.000
1 de.	750.000
1 de.	500.000
1 de.	250.000
2 de 125.000.	250.000
4 de 100.000.	400.000
5 de 80.000.	400.000
10 de 50.000.	500.000
12 de 40.000.	480.000
1.978 de 2.500.	4.945.000
5.199 *reintegros* de 500 pts. para los 5.199 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.599.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de lacentena del premiado con 1.000.000 de pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. . . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas. . . .	247.500
2 id. de 60.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor	120.000
2 id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 2.º. .	100.000
2 id. de 40.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 3.º. .	80.000
2 id. de 30.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 4.º. .	60.000
2 id. de 20.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 5.º. .	40.000
2 id. de 10.250 id. para los números anterior y posterior al del premio 6.º. .	20.500
7.822	18.980.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 340, el tercero al 13073, el cuarto al 20193, el quinto al 34628 y el sexto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, del 34601 al 34700 y del 49901 al 50000. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas: de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instruccion, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Director general, OLEGARIO ANDRADE.

ANUNCIOS

GRANDES REBAJAS DE PRECIOS

CARRETES DE HILO SINGER

calidad superior, de 500 yardas con carrete, todos los números y colores á pesetas 0'35 ¡siete perras chicas!

CARRETES SEDA SINGER

calidad superior, de media onza cada carrete, todos los números y colores á pesetas 0,75 ¡tres realitos!

De venta en todas las sucursales de LA COMPAÑIA FABRIL SINGER EN ORENSE, PROGRESO, 36

Por demás esta decir que, en el mismo establecimiento se hallan de venta las célebres máquinas para coser de LA COMPAÑIA FABRIL SINGER DE NUEVA-YORK entre las que llaman la atencion del público por sus seguridades á la par que sencillez y buenísimos resultado, las llamadas *Lanzadera oscilante y Lanzadera vibrante.*

Pídase el nuevo catálogo que acaba de publicarse, que se dá gratis.

36, PROGRESO, 36

QUINTAS

Asociacion mútua para la redencion á metálico del servicio militar activo en el actual reemplazo de 1891.

Los depósitos deberán efectuarse antes del sorteo.

Para mas informes y reglamentos, dirigirse al representante de la Asociacion en esta provincia, que es LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19, Orense.

VENTA DE FINCAS RÚSTICAS

Confinan todas ellas por una parte y por otra con la carretera que va de Orense á Trives, compuestas la mayor parte de viñedo de buena clase y bien cultivado, una hermosa insua á su vuelta con castaños, robles, alisos y otros árboles, monte raso y tojal, y á la vista de esta mas monte y robleda con meseta de esquilmo.

Sitas en el puente de las Cuartas y se venden todas juntas.

Las personas que deseen adquirir dichas fincas, pueden entenderse con don Antonio Lamas, calle de San Pedro número 26, Orense.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS



Llegó de su excursion veraniega el acreditado especialista en las enfermedades de la vista D. M. Marban que tiene dadas pruebas de su gran pericia y habilidad en las operaciones de cataratas, fístulas, extravismos, pupila artificial, etc.

Para los operados que quieran estar en su casa tiene habitaciones adecuadas para dicho objeto en la calle de Hernan Cortés, núm. 7.

Horas de consulta y cura desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Coloca y vende ojos artificiales.

NOTA. En la primera visita serán desengañados los que no tengan remedio.

INSTITUTO DE VACUNACION

QUESADA-RIVERA

En este Instituto, se vacuna directamente de terneras, durante el mes de Octubre, los jueves, viernes y sábados de cada semana.

11, Alba, bajos

Imprenta LA POPULAR